



PÁGINA WEB – CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral Nro. 110-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

**CAUSA No. 110-2015-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 05 de octubre de 2015.- Las 12h40.- Agréguese al expediente el oficio No. 001351 de fecha 2 de octubre de 2015, presentado en la Recepción de documentos de este Tribunal el día 2 de octubre de 2015 a las 16h00, suscrito por el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Sustanciadora del Tribunal Contencioso Electoral, en el que adjunta cincuenta y ocho fojas, con lo que señala dar cumplimiento a la providencia del 29 de septiembre de 2015, a las 14h40, dictada dentro de la presente causa, el que en lo principal establece: "Remito (...) los documentos que dieron origen a la Resolución PLE-CNE-3-25-8-2015, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral (...) negándose la impugnación interpuesta por el doctor Leónidas Jacinto Cevallos Carvajal...". **VISTOS.- 1)** Con fecha 02 de septiembre de 2015, a las 13h15, ingresa por la Secretaría General de este Tribunal, un escrito en diecinueve (19) fojas, suscrito por el doctor Leónidas Jacinto Cevallos Carvajal, que en lo principal señala: "(...) ante ustedes concurre y presento la siguiente **IMPUGNACIÓN AL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, POR DICTAMENES EMITIDOS PLE-9-7-8-2015, Y PUESTO EN MI CONOCIMIENTO EL 11 DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, A LAS 20H00 Y EL INFORME PLE-3-25-8-2015 PUESTO EN MI CONOCIMIENTO EL 28 DE AGOSTO 2015 A LAS 15H00 (...)**"; con este documento adjuntó noventa y cuatro (94) fojas. **2)** Con fecha 3 de septiembre de 2015, Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral realiza el respectivo sorteo electrónico, conforme consta la razón sentada por el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral que obra a fojas ciento catorce (114) del expediente, correspondiéndole conocer en calidad de Sustanciadora a la suscrita Jueza Electoral, abogada Angelina Veloz Bonilla; a esta causa se le asignó el número **110-2015-TCE**. **3)** Con fecha 03 de septiembre de 2015, a las 16h44 se recibe el expediente en este Despacho en ciento catorce (114) fojas. **4)** Mediante escrito presentado en la recepción de documentos de este Tribunal por el doctor Leónidas Cevallos Carvajal, conjuntamente con el abogado Rodrigo Bolívar Mora Saltos, dirigido a la abogada Angelina Veloz Bonilla, Jueza Sustanciadora, el día 16 de septiembre de 2015, a las 11h50, señala dar contestación a lo dispuesto en la providencia de fecha 11 de septiembre de 2015, las 16h40, señalando: "...dentro de la causa que se sigue en su despacho, juicio electoral No.-110-2015-TCE; por la impugnación presentada contra el CONCEJO NACIONAL ELECTORAL, POR LOS DICTAMENES EMITIDOS PLE-9-7-8-2015 Y EL DICTAMEN: PLE-3-25-8-2015; EL CUAL RECHAZO E IMPUGNO, POR NO ESTAR APEGADO A LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE ME ASISTEN POR LO CUAL ACUDO ANTE USTED CON EL DEBIDO RESPETO Y EXPONGO LO SIGUIENTE: (...) Dentro de la notificación que se me hace llegar por correo electrónico en el cual me señala que en su providencia, se aclare mi petitorio y complete los requisitos señalados en el art.13 del Reglamento de Tramites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, debo señalar que he cumplido con todas las formalidades en lo que corresponde el artículo antes mencionado..." (sic), en una (1) foja; **5.-** Mediante oficio No. 0001323 de fecha 16 de septiembre de 2015, suscrito por el doctor Stalin Holday Gaibor Paredes, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, subrogante, dirigido a la abogada

*Justicia que garantiza democracia*



Angelina Veloz Bonilla, Jueza Sustanciadora, que señala "...En cumplimiento de la providencia de once de septiembre de dos mil quince, las 16h40, (...) remito a usted, en ciento sesenta y dos (162) fojas útiles, el expediente que dio origen a la Resolución PLE-CNE-9-7-8-2015, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de viernes 7 de agosto de 2015, mediante la que se acogió el informe No. 289-CGAJ-CNE-2015, de 6 de agosto de 2015, del Coordinador General de Asesoría Jurídica...", recibido en recepción de documentos de este Tribunal con fecha 17 de septiembre de 2015, a las 09h00; así como la documentación que anexa; **6.** Mediante providencia de 29 de septiembre de 2015, a las 14h40, dictada dentro de la presente causa por esta Jueza Sustanciadora, se dispuso: "**PRIMERO.-** Que se oficie al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos (2) días se remita al Tribunal Contencioso Electoral toda la documentación, en originales o copias certificadas, que guarde relación con el recurso interpuesto por el doctor Leónidas Jacinto Cevallos Carvajal.". Con estos antecedentes y una vez revisado el expediente, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18, 61, 70; numerales 1, 2, 72 inciso segundo; 244 inciso tercero; 268 numeral 1 y 269 numeral 12 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, se ADMITE A TRÁMITE la presente causa y se dispone: **PRIMERO.-** Por Secretaría General, remítase copias simples del expediente a la señora y señores jueces que resolverán este recurso, a fin de que procedan con el estudio del mismo. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Compareciente en la casilla contencioso electoral No. 130, y en el correo electrónico: [leo.cevallos@hotmail.com](mailto:leo.cevallos@hotmail.com), señalados para tal efecto.- **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al doctor Juan Pablo Pozo B., Presidente del Consejo Nacional Electoral en aplicación a lo dispuesto en el artículo 247 del Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe en la presente causa el doctor Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General de este Tribunal. **QUINTO.-** Publíquese en la página web institucional del Tribunal contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

f) Ab. Angelina Veloz Bonilla, **JUEZA SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**